

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FAE BURGOS Y LA  
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE  
BURGOS, PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO  
Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIGITALIZACIÓN PARA  
EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En Burgos, a 15 de Septiembre de 2020

## REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Angel Benavente con D.N.I. 13.063.999 E, en nombre y representación de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, FAE BURGOS (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G09032723, domiciliada en Burgos, en Plaza Castilla, nº1, 09003 Burgos en calidad de presidente, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

## COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

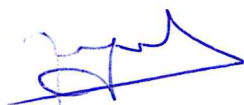
## EXPONEN

Que la entidad beneficiaria es una Confederación de Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro, de ámbito provincial y de carácter intersectorial, constituida mediante acta fundacional de 8 de mayo de 1978 al amparo de la Ley 19/77 y es una institución con voluntad de integración y unidad empresarial, cuya vocación y finalidad principal es la Representación, Coordinación, Fomento, Gestión y Defensa de los intereses de todos los empresarios burgaleses. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- Representar, coordinar, gestionar y defender los intereses generales y comunes de sus miembros.
- Trabajar por la integración y unidad de todos los empresarios de la provincia de Burgos.
- Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y la economía libre de mercado, considerando a la empresa privada como núcleo básico de creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad.
- Ser interlocutor de los empresarios frente a Organizaciones Sindicales, Administraciones, Instituciones, Entidades Públicas y Privadas y portavoz ante la sociedad en general.
- La promoción del desarrollo económico y social de la provincia de Burgos.
- Establecer y facilitar los servicios técnicos de interés común o específico para el cumplimiento de sus fines sociales.
- Fomentar la mejora continua de empresas, empresarios y trabajadores, mediante la promoción, desarrollo y realización de los medios oportunos de estudio, investigación y las actividades de formación e información correspondientes.

La entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.



Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran aquellas derivadas del Plan de recuperación económica para la provincia de Burgos y soportado en sus objetivos de base por el PEBUR 15-20, dentro del programa 3, "Dinamización económica Burgos Rural", y especialmente en la sub-línea 3.2 de desarrollo de Innovación en el territorio. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se va a desarrollar un programa formativo y de asistencia técnica a las empresas para su digitalización y fomento del comercio electrónico con el que se contribuirá al desarrollo socioeconómico del territorio ya que permitirá mejorar las condiciones económicas actuales de las empresas que han visto reducidos sus ingresos y modificados sus modelos de negocio por la situación sanitaria actual, por lo que se verán reforzados sus trabajos encomendados y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la concesión.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio pretende el desarrollo de un programa formativo y de asistencia técnica a las empresas o autónomos de Burgos ubicadas en algún municipio de menos de 20.000 habitantes, dirigido a promover su digitalización y el fomento del comercio electrónico con el objetivo de contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio, ya que permitirá mejorar las condiciones económicas actuales de las empresas que han visto reducidos sus ingresos y modificados sus modelos de negocio por la situación sanitaria actual.

### SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 12.500 € (IVA incluido) a FAE BURGOS.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la entidad beneficiaria a constituir garantías.





SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2020, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente.

La entidad beneficiaria, ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

### **CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

### **QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA**

La Aportación de SODEBUR a FAE BURGOS que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda (se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR).

La ayuda comprometida en el presente convenio, será directa y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.



Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad o el mismo objeto, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

#### **SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

#### **SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO**

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio en un plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de las actuaciones que tendrán fecha el 15 de diciembre de 2020.

1. **Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
2. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
3. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
6. **Anexo VI**. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al **Anexo V: Hoja de Liquidación** para poder hacer efectivo el pago.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.





#### OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

#### NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, a cuyos empresarios y emprendedores van dirigidas las totalidad de actuaciones incluidas en el presente convenio.

#### DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

1. **Extracción de insights.** Es clave entender la situación de las empresas, su nivel de concienciación con el comercio electrónico, sus necesidades formativas y sus requerimientos técnicos para poder encontrar la mejor solución integral. Para ello se empleará el DIAGNÓSTICO DE MADUREZ DIGITAL diseñado y gestionado por FAE. Este diagnóstico se realiza a través de una serie de preguntas sencillas, divididas en varios apartados y distintos niveles para ver el grado de madurez digital en el que se encuentran las empresas.

Este cuestionario se difundirá a través de los canales de comunicación de FAE y SODEBUR para que lo cumplimenten de manera on line.

Con los resultados obtenidos y analizados por FAE, extraerá junto con SODEBUR un breve informe de modo que las acciones posteriores tengan el enfoque más acertado para conseguir la madurez digital de las empresas.

2. **Formación de alcance inicial:** Se realizarán píldoras formativas en formato vídeo de duración entre 5 y 8 minutos para difundir online entre las empresas y generar conciencia digital, que se enfocarán en las siguientes temáticas u otras de interés que se detecten:

- i. ¿Qué es el e-commerce?
- ii. Pasos iniciales para lanzar tus productos a un canal de venta electrónico
- iii. Posibles canales de venta online
- iv. Plataformas de venta
- v. Medios de pago
- vi. ¿Diseño yo o me lo diseñan? Nociones de fotografía de productos y descripción de contenidos. Copywriting.

3. **Formación específica:** Con los datos obtenidos de la encuesta y la extracción se insights se preparará un programa formativo con el siguiente alcance:

- a. 3 jornadas presenciales en jornada de mañana sobre e-commerce. Los contenidos mínimos serán: cómo empezar a vender online desde cero, desarrollo de mi canal de venta online, casos prácticos y experiencias representativas de los sectores interesados.

Al menos una de ellas tendrá lugar en Burgos capital. Si la situación de crisis sanitaria que estamos viviendo no permitiera en el periodo de ejecución realizar estas jornadas presenciales (medidas



sanitarias, disponibilidad de salas, aforo y número de asistentes, etc.), se realizará una en formato webinar.

- b. 8 jornadas formativas en formato de webinar con una duración máxima de 2 horas con los siguientes alcances y una profundización técnica basada en los resultados de la encuesta realizada y las empresas adheridas al programa formativo:
- 1) Introducción a la presencia en internet, venta electrónica, redes sociales y marketing on line.
  - 2) Vender online desde cero. Cómo elegir un canal de venta online.
  - 3) Venta a través de redes sociales.
  - 4) Venta a través de tienda online y marketplace.
  - 5) Gestión de tienda online y nuevos modos de atención al cliente digital.
  - 6) Marketing digital: últimas herramientas.
  - 7) Posicionamiento orgánico: SEO, SEM y herramientas de Google para potenciar tu negocio.
  - 8) Métricas. Google analytics.

4. **Asesoramiento individualizado:** Una vez detectadas las principales necesidades de las empresas se realizará un asesoramiento individualizado para un máximo de 20 empresas del entorno rural. Se trata de ofrecerles la mejor solución digital para su negocio. Este asesoramiento se estructura del siguiente modo.

- a. Solicitud por parte de las empresas
- b. Tutoría individualizada de 1 hora de duración para sentar las bases de trabajo
- c. Acompañamiento a través de asistencia técnica online de 4 semanas con hitos de trabajo definidos para que puedan transformar digitalmente su negocio.

#### DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a. Supervisión y dirección del programa.
- b. Aportación de 12.500 € a FAE Burgos para el desarrollo de las actividades detalladas con anterioridad en concepto de cuota anual.

FAE BURGOS se compromete a:

- a. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la entidad beneficiaria hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- c. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- d. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- e. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.





- g. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO**

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

Del mismo modo, en caso de que el beneficiario no justifique debidamente la totalidad del importe acordado, se reducirá de manera proporcional al gasto justificado la cantidad final a abonar por parte de SODEBUR.

#### **DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de su firma 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de la total justificación del mismo, 28 de diciembre de 2020.

#### **DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

#### **DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA



POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA  
PROVINCIA DE BURGOS

